



Municipalidad Distrital de MEGANTONI

Recuperando la Confianza del Pueblo - 2022

La Convención - Cusco



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271-2022-MDM/A

Megantoni, 06 de octubre de 2022.

VISTO:

La elaboración y presentación del Plan de Contingencia ante lluvias intensas en el Periodo 2022-2023, elaborado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres o Defensa Civil; Informe N° 0166-2022-OGRDDC-DVVP-MDM-LC, emitido por el Jefe (e.) de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres; Informe N° 0229-2022-UP-GPP/MDM/LC, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 1567-2022-GPP-MDM/LC-LQM, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Opinión Legal N° 0300-2022-OAL-MDM, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que *las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;*

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que *los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, señala que una de las atribuciones del Alcalde es: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; concordante con el artículo 43°, que señala que: **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, mediante Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;





Municipalidad Distrital de MEGANTONI

Recuperando la Confianza del Pueblo - 2022

La Convención - Cusco



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14 de la Ley N° 29664, señala:

"Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en la presente Ley y su reglamento";

Que, por otra parte, el literal a) del Artículo 19 de la Ley

N° 29664, señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la referida norma; el citado Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente, por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año;

Que, según el artículo 2, del Reglamento de la Ley N° 29664, que

crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define: "(...) 2.16 Plan de Contingencia: Son los procedimientos específicos pre establecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local (...)";

Que, de acuerdo al numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento

en mención, establece que: "En concordancia con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros planes: (...) f) planes de contingencia (...)";

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de

fecha 11 de agosto de 2015, se aprueban los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia. En el numeral II de los lineamientos señala: "Establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los planes de contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres PLANAGERD", mientras tanto el numeral 5.3.3 respecto del Plan de Contingencia Local (PCL), señala que es: "Elaborado por el Grupo de Trabajo de la gestión de riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial o Distrital con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo con Acuerdo de Concejo, según corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tienen escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial o de nivel regional en cuanto corresponda";

Que, según el orden de ideas el numeral 6.2 de los Lineamientos

de Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, señala que, culminado el proceso de formulación, el Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación, los planes de





Municipalidad Distrital de MEGANTONI

Recuperando la Confianza del Pueblo - 2022

La Convención - Cusco



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel: Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc. según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente;

Que, de acuerdo al **"PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS PERIODO 2022-2023"**, de fecha 19 de setiembre de 2022, presentado por la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres o Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Megantoni, se tiene que dicho Plan de contingencia cuenta con la Revisión de la oficina de Gerencia Municipal, así como la aprobación del presidente de la plataforma de Defensa Civil que recae en la persona del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, donde tiene por finalidad dicho Plan en crear una herramienta de planificación que busca, prevenir, controlar y establecer las acciones a desarrollar por los organismos que conforman la plataforma de Defensa Civil, tomando en consideración particularidades específicas y características del distrito, en cuanto a salud, acciones para incrementar la capacidad de respuesta local ante lluvias intensas;

Que, con **Informe N° 0166-2022-OGRDDC-DVVP-MDM-LC** de fecha 20 de setiembre de 2022, el Jefe (e.) de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita Disponibilidad Presupuestal y aprobación previa opinión legal y Acto Resolutivo para el "Plan de Contingencia ante Lluvias intensas 2022-2023", a la Oficina de Gerencia Municipal;

Con **Informe N° 0229-2022-UP-GPP/MDM/LC** de fecha 21 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Contingencia ante lluvias intensas periodo 2022-2023, que tiene un presupuesto de S/ 225,650.00 soles (doscientos veinticinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, por lo tanto; con **Informe N° 1567-2022-GPP-MDM/LC-LQM** de fecha 21 de setiembre de 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto, comunica la Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto para la aprobación del "Plan de Contingencia ante Lluvias intensas periodo 2022-2023";

En virtud, a la **Opinión Legal N° 0300-2022-OAL-MDM**, de fecha 26 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la **APROBACIÓN** del **"PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS PERIODO 2022-2023"**, presentado por la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres o Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Megantoni, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29664 — Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, así como la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM- Lineamientos para la Formulación y aprobación de planes de contingencia;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

000083





Municipalidad Distrital de MEGANTONI

Recuperando la Confianza del Pueblo - 2022

La Convención - Cusco



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS PERIODO 2022-2023**, que tiene como finalidad proteger la vida y la salud de la población en el ámbito del distrito de Megantoni, que como anexo forma parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la oficina de Gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Megantoni, hacer de conocimiento al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres o Defensa Civil Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas competentes de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información Publicar en el Portal de Institucional de la Municipalidad (<http://munimegantoni.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Roberto Italiano Pascal
ALCALDE

Distribución

Archivo
Cc.
G.M.
G.F.P.
Defensa Civil
OTIC

000082

